

CG-A-44/25

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL DETERMINA EL NÚMERO, SEDE, FECHAS Y HORARIOS DE LOS FOROS JUDICIALES ENTRE LAS CANDIDATURAS CONTENDIENTES EN EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES 2025.

1. Reuniéndose en sesión ordinaria en la sede¹ del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes², las y los integrantes del Consejo General³, previa convocatoria de su presidenta y determinación del quórum legal⁴, con base en los siguientes:

RESULTANDOS

2.
 - I. En fecha quince de septiembre de dos mil veinticuatro, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁵ en materia judicial; decreto que entró en vigor en fecha dieciséis de septiembre de dos mil veinticuatro y, el cual, en su artículo Octavo Transitorio, estableció que las entidades federativas tendrían un plazo de ciento ochenta días naturales para realizar las adecuaciones a sus constituciones locales en dicha materia.
3.
 - II. En fecha dieciocho de diciembre de dos mil veinticuatro, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el Decreto número 79, mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes⁶, en cumplimiento al artículo Octavo Transitorio de la reforma Constitucional Federal en materia judicial.

¹ A través de su asistencia presencial y/o virtual, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3°, numeral 1, fracciones IV y V y 4°, numerales 2 y 6 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

² En lo sucesivo "Instituto".

³ En lo sucesivo se entiende por "Consejo General" al Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

⁴ Esta sesión se llevará a cabo sin la intervención de las representaciones de los partidos políticos registrados y acreditados ante este Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5°, numeral 2 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes al tratarse de una sesión relativa al Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes.

⁵ En lo sucesivo "CPEUM".

⁶ En lo sucesivo "Constitución Local".

- 4.
- III. En fecha veintitrés de diciembre de dos mil veinticuatro, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el Decreto número 102, mediante el cual se reformó el Código Electoral del Estado de Aguascalientes⁷, derivado de las reformas constitucionales en materia judicial.
- 5.
- IV. En fecha tres de enero de dos mil veinticinco, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el Decreto número 105, mediante el cual, el Congreso del Estado de Aguascalientes emitió la *“Convocatoria Pública Abierta para integrar los listados de las personas que participarán en la elección extraordinaria 2024-2025 para ocupar los cargos de Magistradas y Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, así como de personas juzgadoras de Primera Instancia del Poder Judicial del Estado”*, misma que, en el inciso b) del segundo párrafo de la Base SÉPTIMA estableció que, este Consejo General debería celebrar la primera sesión para la preparación del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes 2025, dentro de los siete días naturales siguientes a su publicación.
- 6.
- V. En fecha ocho de enero de dos mil veinticinco, la consejera presidenta del Consejo General declaró el inicio del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes 2025⁸, en el cual, tendrá lugar la elección de las Magistraturas integrantes del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Aguascalientes, del Tribunal de Disciplina Judicial de Aguascalientes, así como de las titularidades de los juzgados de primera instancia del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes.
- 7.
- VI. En fecha diez de febrero de dos mil veinticinco, se suscribió el Convenio de colaboración para establecer los compromisos y lineamientos, entre este Instituto y el Gobierno del Estado de Aguascalientes, para el correcto desarrollo del PEEPJEA 2025.
- 8.
- VII. En fecha veintiocho de febrero de dos mil veinticinco, el Consejo General aprobó los acuerdos identificados con las claves CG-A-19/25, CG-A-20/25 y CG-A-21/25, mediante los cuales se integraron los listados que contienen las candidaturas postuladas por los Poderes Estatales, así como las

⁷ En lo sucesivo “Código Electoral”.

⁸ En lo sucesivo “PEEPJEA 2025”.

presentadas por el Consejo de la Judicatura del Estado que actualmente se encuentran en funciones, a los cargos de Magistraturas del Supremo Tribunal de Justicia, del Tribunal de Disciplina Judicial y personas juzgadoras de primera instancia del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes.

9.

VIII. En fecha veintiocho de febrero de dos mil veinticinco, el Consejo General emitió el “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA EL “LINEAMIENTO DE LOS FOROS INFORMATIVOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES”⁹, identificado con la clave CG-A-23/25.

10.

IX. En fecha veintiocho de febrero de dos mil veinticinco, el Consejo General emitió el “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA LA CREACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN TEMPORAL DE FOROS INFORMATIVOS¹⁰, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 8° DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES”, identificado con la clave alfanumérica CG-A-26/25, quedando conformada de la siguiente manera:

COMISIÓN TEMPORAL DE FOROS INFORMATIVOS	
Presidencia	Consejero Electoral Francisco Antonio Rojas Choza.
Secretaría	Consejero Electoral Javier Mojarro Rosas.
Vocalía	Consejera Electoral Hilda Yolanda Hermosillo Hernández.
Secretaría operativa	Coordinadora de Comunicación Social Rosa Ma. Guillén Rodríguez.

11.

X. En fecha veinticinco de marzo de dos mil veinticinco, en sesión extraordinaria de la Comisión de Foros Informativos, fue aprobado el número de foros judiciales y tipo de elección a realizar en el marco del PEEPJEA 2025, cuya realización quedó sujeta a la viabilidad presupuestal de este Instituto.

12.

⁹ En adelante “Lineamiento”.

¹⁰ En adelante “Comisión de Foros Informativos”.

XI. En fecha once de abril de dos mil veinticinco, el Consejo General emitió el “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA LA SEGUNDA AMPLIACIÓN DEL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES 2025”, identificado con la clave alfanumérica CG-A-37/25, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el oficio identificado con la clave SEFI 0440/2025, firmado por el Ing. Alfredo Martín Cervantes García, secretario de finanzas del Gobierno del Estado de Aguascalientes, mediante el cual informó la autorización para la ministración del recurso financiero a este Instituto por la cantidad de \$49,361,111.76 (CUARENTA Y NUEVE MILLONES, TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL, CIENTO ONCE PESOS 76/100 M.N.), lo que permitió avanzar con los trabajos relativos a la organización de los foros judiciales señalados en el Resultando previo.

13.

XII. En fecha catorce de abril de dos mil veinticinco, la Comisión de Foros Informativos, sostuvo una reunión de trabajo con personal de Radio y Televisión de Aguascalientes, con la finalidad de sentar las bases del convenio de colaboración institucional para la producción y celebración de los foros judiciales en el marco del PEEPJEA 2025.

14.

XIII. En fecha veintiuno de abril de dos mil veinticinco, en sesión extraordinaria de la Comisión de Foros Informativos, se aprobaron las fechas, horarios y sede para la realización de los foros judiciales entre las candidaturas contendientes en el PEEPJEA 2025, a efecto de ponerlas a consideración de este Consejo General.

CONSIDERANDOS

15.

PRIMERO. **Naturaleza del Instituto.** De conformidad a lo establecido en los artículos 41 párrafo tercero, Base V, Apartado C, 116 fracción IV, incisos b) y c) de la CPEUM; 98, párrafos 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales¹¹; 17 Apartado B, párrafos primero, segundo y

¹¹ En adelante “LGIPE”.

cuarto de la Constitución Local; 66 párrafo primero del Código y 3° párrafo primero del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes¹², el Instituto es un organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, así como profesional en su desempeño; que goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, por lo que establece sus propias disposiciones y lineamientos normativos a fin de cumplir con la funciones que le han sido encomendadas, siendo el depositario del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, así como los procesos de participación ciudadana y la educación cívica en el Estado, en los términos de las leyes de la materia, cuyos principios rectores son la certeza, la legalidad, la imparcialidad, la independencia, la máxima publicidad, la definitividad, la objetividad, la paridad, los cuales se realizarán con perspectiva de género.

16.

SEGUNDO. Atribuciones para la organización de la elección del Poder Judicial en el Estado. Los artículos 41, párrafo segundo, Base V, de la CPEUM y 1° fracciones V, XV, y XVI del Código Electoral establecen que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece la propia Constitución Local.

17.

Por su parte, el artículo 64 del Código Electoral, señala a la letra lo siguiente:

“ARTÍCULO 64.- La organización de las elecciones estatales es una función que se realiza a través del INE y del Instituto en la forma y términos establecidos en la CPEUM, la LGIPE, la Constitución, el Código y demás normatividad aplicable.”

18.

TERCERO. Organismos que intervienen en la función estatal electoral. El artículo 67 del Código Electoral establece que los organismos que intervienen en la función electoral son el Consejo General, la Junta Estatal Ejecutiva, los Consejos Distritales y Municipales Electorales y el Órgano Interno de Control. Así como los Consejos de Partidos Judiciales, tratándose de la elección a cargos del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes.

19.

¹² En adelante “Reglamento Interior”.

CUARTO. Órgano superior de dirección y decisión electoral en el Estado. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17, apartado B, párrafo cuarto, de la Constitución Local, 69, párrafo primero, del Código Electoral y 6° del Reglamento Interior, el Consejo General es el órgano superior de dirección y decisión electoral en la entidad, mismo que residirá en la ciudad de Aguascalientes y funcionará de manera permanente; siendo integrado por una Consejería titular de la Presidencia; seis Consejerías Electorales con derecho a voz y voto; la persona titular de la Secretaría Ejecutiva y las representaciones de los partidos políticos, así como en su caso, en la elección de la Gubernatura, por las representaciones de las candidaturas independientes registradas; quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz, garantizando en todo momento el principio de paridad de género.

20.

Lo anterior, a excepción de aquellas reuniones y sesiones que se desarrollen dentro del marco de la elección a cargos del Poder Judicial del Estado, en donde, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo sexto del artículo Tercero Transitorio de la reforma constitucional local en materia judicial y, el artículo 5° numeral 2 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, se desprende que las representaciones de los partidos políticos se encuentran impedidas de participar por mandato constitucional.

21.

QUINTO. Competencia. En los artículos 75, fracciones XX y XXX y 412, fracciones II, V y XIV del Código Electoral, se desprende que el Consejo General tiene la facultad de dictar los acuerdos necesarios a fin de dar cumplimiento a lo que establece el propio Código, y en particular, a lo relativo a la elección de cargos del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes, así como a lo dispuesto en la CPEUM, la LGIPE y demás disposiciones aplicables establecidas en el ordenamiento electoral local.

22.

Aunado a lo anterior, el artículo Tercero Transitorio, párrafo sexto del Decreto 79 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el dieciocho de diciembre de dos mil veinticuatro de la Constitución Local, señala que este Instituto podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la organización, desarrollo, cómputo, vigilancia y fiscalización del proceso electoral extraordinario de dos mil veinticinco, así como para garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables para los procesos electorales locales.

23.

Por su parte, el artículo 5°, inciso a), fracciones XI, XV y XVII del Lineamiento, establece que la Comisión de Foros Informativos deberá dar seguimiento a las tareas que se lleven a cabo para la organización de los foros que se determinen, así como resolver las cuestiones no previstas y establecer la fecha, hora y lugar de celebración, así como el formato y los aspectos técnicos para la transmisión de los foros informativos en cuestión, atribuciones bajo las cuales, en sesión extraordinaria de fecha veintiuno de abril del año en curso, determinó poner a consideración de este Consejo General, el número, sedes, fechas y horarios de los foros judiciales previamente aprobados por dicho órgano, a efecto de dotar de certeza su determinación, haciéndolo del conocimiento de la totalidad de las candidaturas contendientes en el marco del actual PEEPJEA 2025, por lo que se evidencia la competencia de este Consejo General para emitir y aprobar la materia del presente acuerdo.

24.

SEXTO. Reformas Constitucionales en materia judicial. De conformidad con los **Resultados I y II** del presente acuerdo, referentes a la aprobación de las reformas constitucionales en el ámbito federal y local en materia judicial, a través de las cuales se modificó la manera en la que se eligen a las personas juzgadoras del Poder Judicial, se desprende que, en lo que respecta al ámbito local, los artículos Tercero y Séptimo Transitorios del Decreto 79 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, disponen lo siguiente:

25.

“Tercero. El proceso electoral extraordinario 2024-2025 para elegir la totalidad de Magistraturas del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, del Tribunal de Disciplina Judicial de Aguascalientes y titulares de Juzgados del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes, incluyendo los del Centro de Justicia Auxiliar, dará inicio el día de la entrada en vigor del presente decreto; la elección extraordinaria se llevará a cabo el primer domingo de junio de 2025 o de manera concurrente con la elección de los integrantes del Poder Judicial de la Federación.

...

El Consejo General del Instituto Estatal Electoral podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la organización, desarrollo, cómputo, vigilancia y fiscalización del proceso electoral extraordinario del año 2025 y para garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables para los procesos electorales locales, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género. Las y

los representantes de los partidos políticos ante el Consejo General no podrán participar en las acciones, actividades y sesiones relacionadas a este proceso.

...

La jornada electoral se celebrará el primer domingo de junio del año 2025, o de manera concurrente con la elección de los integrantes del Poder Judicial de la Federación. Podrán participar como observadoras las personas o agrupaciones acreditadas por el Instituto Estatal Electoral, con excepción de representantes o militantes de un partido político”.

(...)

Séptimo. - El Congreso del Estado tendrá un plazo de 15 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para realizar las adecuaciones a las leyes locales que correspondan para dar cumplimiento al mismo. Entre tanto, se aplicarán en lo conducente de manera directa las disposiciones constitucionales en la materia y, supletoriamente, las leyes en materia electoral en todo lo que no se contraponga al presente Decreto.

En atención a lo dispuesto en el último párrafo del artículo octavo transitorio del Decreto de reforma constitucional publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2024, que determina que para efectos de la organización del proceso electoral extraordinario del año 2025, no será aplicable lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la fracción II, del artículo 105 de la Constitución Federal, el Instituto Estatal Electoral y demás autoridades observarán las leyes que se emitan en los términos del presente Decreto”.

26.

De lo anterior, resultó la reforma al Código Electoral, así como la emisión de la Convocatoria referida en el **Resultando IV** del presente acuerdo, que propició la declaratoria del inicio de la etapa de preparación del PEEPJEA 2025 y la consecuente aprobación del Lineamiento e integración de la Comisión de Foros Informativos, con la finalidad de permitir que las candidaturas contendientes expongan su trayectoria profesional, méritos y visiones acerca de la función jurisdiccional y la impartición de justicia, así como propuestas de mejora o cualquier otra manifestación amparada bajo el derecho al ejercicio de la libertad de expresión, en concordancia con los parámetros constitucionales y legales aplicables, contribuyendo a la emisión del voto informado y razonado en el marco de la presente elección.

27.

SÉPTIMO. Número de cargos a elegir y candidaturas contendientes en el PEEPJEA 2025. Tal y como se desprende de la convocatoria señalada en el Resultando **IV** del presente acuerdo, así como

del “ACUERDO GENERAL POR EL QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LA CIUDADANÍA LA CANTIDAD DE PUESTOS Y ESPECIALIZACIÓN QUE ESTARÁN SUJETOS AL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024-2025 PARA LA ELECCIÓN DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL Y DE PERSONAS JUZGADORAS DE PRIMERA INSTANCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES”, emitido por el Comité de Evaluación del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes en fecha diecisiete de enero de dos mil veinticinco, se estableció el número de cargos y especialidades que se elegirán durante el PEEPJEA 2025, siendo el siguiente:

28.

TIPO DE CARGO	NÚMERO DE CARGOS A ELEGIR
Magistraturas del Supremo Tribunal de Justicia	11
Magistraturas del Tribunal de Disciplina	5
Personas juzgadoras de primera instancia	49

29.

Precisando para dicho efecto que, en lo que respecta a las personas juzgadoras de primera instancia, éstas se integrarán atendiendo a la especialidad en la materia en los siguientes términos:

30.

MATERIA	NÚMERO DE CARGOS
Civil	3
Familiar	6
Mercantil Tradicional	4
Oral Mercantil	2
Penal	23
Laboral	2
Mixta	4
Centro de Justicia Auxiliar	5

31.

De lo anterior, en concatenación con lo dispuesto en los acuerdos emitidos por este Consejo General en fecha veintiocho de febrero del año en curso, identificados con las claves CG-A-19/25, CG-A-20/25 y CG-A-21/25, mediante los cuales se integraron los listados que contienen las candidaturas

postuladas por los Poderes Estatales, así como las presentadas por el Consejo de la Judicatura del Estado que actualmente se encuentran en funciones, a los cargos de Magistraturas del Supremo Tribunal de Justicia, del Tribunal de Disciplina Judicial y personas juzgadoras de primera instancia del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes, se advierte que en el PEEPJEA 2025 se encuentran participando un total de 102 candidaturas, distribuidas de la siguiente manera:

32.

CARGO	NÚMERO DE CANDIDATURAS
Magistraturas del Supremo Tribunal de Justicia	14
Magistraturas del Tribunal de Disciplina	6

33.

En cuanto a las personas juzgadoras de primera instancia:

34.

MATERIA	NÚMERO DE CANDIDATURAS
Civil	4
Familiar	10
Mercantil Tradicional	5
Oral Mercantil	3
Penal	35
Laboral	5
Mixta	8
Centro de Justicia Auxiliar	12

35.

Respecto de las cuales, la Comisión de Foros Informativos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5°, inciso a), fracción XVI y 6° del Lineamiento, tuvo a bien definir el número de foros informativos a realizar, así como los cargos que participarán en éstos, bajo la denominación de “Foros Judiciales”, en la sesión extraordinaria de fecha veinticinco de marzo del año en curso, referida en el Resultado **X** del presente acuerdo, a efecto de ponerlo a consideración de este Consejo General para su aprobación.

36.

OCTAVO. De los Foros Judiciales en el marco del PEEPJEA 2025. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° del Lineamiento, los foros son considerados actos públicos que pueden

Llevarse a cabo de manera exclusiva durante el periodo de campañas electorales del PEEPJEA 2025, donde las candidaturas contendientes dentro de una demarcación judicial específica y por tipo de elección, expondrán su trayectoria profesional, méritos y visiones acerca de la función jurisdiccional y la impartición de justicia, así como propuestas de mejora o cualquier otra manifestación amparada bajo el derecho al ejercicio de la libertad de expresión, siempre que no exceda o contravenga los parámetros constitucionales y legales aplicables.

37.

Los foros deberán realizarse de conformidad con el principio de equidad de género y trato igualitario con el objetivo de difundir dicha información como parte de un ejercicio democrático y con la finalidad de que la ciudadanía identifique la postura de cada candidatura sobre determinados tópicos y así, cuente con mayores herramientas para ejercer el derecho al voto activo de manera libre, informada y razonada.

38.

Así mismo, siguiendo lo dispuesto en el artículo 6° del mismo Lineamiento, se advierte la facultad de esta autoridad, por conducto de la Comisión de Foros Informativos, de organizar foros para las candidaturas a Magistraturas del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y, en su caso, del Tribunal de Disciplina Judicial del Estado, conforme al número total de candidaturas sin que éste sea superior a siete participantes por foro.

39.

En lo que respecta a las candidaturas a personas juzgadoras de primera instancia del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes, se advierte que la Comisión de Foros Informativos, deberá valorar la posibilidad de realizarlos conforme a la disponibilidad y viabilidad presupuestal, entre otras consideraciones, por lo que contará con la colaboración de las áreas operativas del Instituto.

40.

Bajo dicha tesitura, en sesión extraordinaria de la Comisión de Foros Informativos celebrada en fecha veintiuno de abril del año en curso y, derivado de la disponibilidad presupuestal para llevarlos a cabo, se determinó la sede, fechas y horarios para la realización de los “Foros Judiciales” entre las candidaturas a Magistraturas y a diversas titularidades de juzgados de primera instancia, en concatenación con la determinación de los cargos a elegir y los foros a realizar, que fue aprobada por dicha Comisión en fecha veinticinco de marzo del presente año.

41.

NOVENO. Determinación del número de Foros Judiciales en el PEEPJEA 2025. De conformidad con lo dispuesto en los Dictámenes previamente aprobados por la Comisión de Foros Informativos en fechas veinticinco de marzo y veintiuno de abril del año en curso y, con base en la dotación presupuestal señalada en el Resultando **XI** del presente acuerdo que permitió la realización de dichos ejercicios, este Consejo General determina aprobar la realización de **7 Foros Judiciales** entre las candidaturas contendientes a distintos cargos del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes, distribuidos de la siguiente manera:

42.

FOROS JUDICIALES		
CARGO	CANDIDATURAS REGISTRADAS	NÚMERO DE FOROS
Magistraturas del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.	14	Se llevarán a cabo 2 foros , con la participación de 7 candidaturas en cada uno de ellos.
Personas juzgadoras de primera instancia en materia familiar.	10	Se llevarán a cabo 2 foros , con la participación de 5 candidaturas en cada uno de ellos.
Personas juzgadoras de primera instancia en materia civil.	4	Se llevará a cabo 1 foro entre las 4 candidaturas.
Personas juzgadoras de primera instancia en materia Mixta.	8	Se llevarán a cabo 2 foros entre las 8 candidaturas.
TOTAL	36 candidaturas	7 foros.

43.

Lo anterior es así, ya que como se hizo mención en supra líneas, los artículos 1° y 6° del Lineamiento, refieren que este Instituto, por conducto de la Comisión de Foros Informativos, organizará dichos ejercicios para las candidaturas contendientes a las Magistraturas integrantes del Supremo Tribunal de Justicia y en su caso, del Tribunal de Disciplina, respectivamente, así como de las personas juzgadoras de primera instancia previo análisis de la viabilidad operativa y presupuestal.

44.

Dicho análisis, fue llevado a cabo por la Comisión de mérito en sesión extraordinaria de fecha veinticinco de marzo del año en curso, al determinar mediante Dictamen aprobado por unanimidad de sus integrantes, que se prescindiría de la realización del foro judicial entre las candidaturas a

Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial, por corresponder a un órgano jurisdiccional de nueva creación que, además, estará encargado de conocer controversias y asuntos de carácter administrativo del personal adscrito al Poder Judicial del Estado de Aguascalientes, por lo que ante un limitado escenario presupuestal, tendría que privilegiarse la realización de foros entre candidaturas a personas juzgadoras de primera instancia de las materias de mayor interés y/o necesidad para la ciudadanía en la entidad, con base en datos duros que permitan seleccionar objetivamente las materias a elegir.

45.

Bajo esa lógica, se advierte que de conformidad con el Censo Nacional de Impartición de Justicia Federal y Estatal 2024, realizado por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), del número total de asuntos ingresados y determinados y/o concluidos en los Poderes Judiciales Estatales en el año 2023, el 42.6% correspondió a la materia familiar, 27.2% a la civil, 18.5% a la mercantil y 11.7%, a la materia penal. Además de que, en cuanto a los asuntos determinados y/o concluidos, 41.3% se registró en materia familiar, 24.2% en la civil, 24.0% en mercantil y 10.5% en materias penal y de justicia para adolescentes, resaltando la necesidad de priorizar la organización de los foros judiciales entre las candidaturas contendientes a personas juzgadoras de primera instancia en materia familiar, civil, mercantil y penal.

46.

No obstante, en lo que respecta a la materia penal, se hace constar que si bien dicha especialidad constituye una de las materias de mayor interés por parte de la ciudadanía conforme a los datos previamente asentados, lo cierto es que, atendiendo al número de candidaturas que asciende a 35 personas contendientes, se advierte que para que esta autoridad electoral se encuentre en posibilidad de garantizar efectivamente el principio de equidad y trato igualitario entre las candidaturas postuladas en dicha materia, tendría que llevar a cabo 5 foros judiciales entre 7 candidaturas cada uno, lo cual es operativa y presupuestalmente inviable.

47.

En consecuencia, este Consejo General a propuesta de la Comisión de Foros Informativos, determina aprobar la realización de 7 foros judiciales entre las candidaturas contendientes a los cargos señalados en la tabla del presente Considerando, relativas a: Magistraturas del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Aguascalientes, así como personas juzgadoras de primera instancia en materia

civil, familiar y mixta, ya que ésta última agrupa los asuntos en materia familiar, tradicional mercantil y civil, por lo que se cumple con la incorporación de las especialidades con mayor interés y/o necesidad en el estado, aunado a que con ello, se garantiza la organización de foros judiciales con interés para la ciudadanía residente en toda la entidad, por corresponder a cargos que serán electos en la totalidad de los Partidos Judiciales.

48.

Además, no pasa inadvertido que se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6° en concatenación al numeral 23 del Lineamiento, los cuales establecen que dichos ejercicios no deberán contar con más de siete candidaturas por foro, por lo que en función al número de candidaturas participantes podrá celebrarse más de un foro por tipo de elección, haciendo efectiva la equidad en la participación, la gestión de tiempos, eficiencia logística, mayor atención ciudadana e imparcialidad en su asignación.

49.

DÉCIMO. Determinación de la sede de los Foros Judiciales. De conformidad con los Resultandos VI y XII del presente acuerdo, los cuales hacen mención respectivamente del Convenio suscrito en fecha diez de febrero de dos mil veinticinco, entre este Instituto y Gobierno del Estado de Aguascalientes para el desarrollo del PEEPJEA 2025, así como el particular con Radio y Televisión de Aguascalientes, el cual se encuentra en preparación para atender de manera específica el acuerdo de voluntades para la producción de los Foros Judiciales, se determina que **la sede para su realización, será el Estudio A, del recinto que ocupa Radio y Televisión de Aguascalientes, ubicado en la Calle 28 de agosto S/N, Barrio de la Estación, C.P. 20259, Aguascalientes, Aguascalientes**, misma que cuenta con los parámetros previstos en el artículo 17 del Lineamiento, correspondientes a:

50.

1. Ser un local o recinto cerrado, a efecto de guardar el mayor orden posible y evitar interrupciones que pongan en riesgo su normal desarrollo;
2. No ser un inmueble propiedad o que guarde relación con algún partido político, o con alguna de las candidaturas participantes en el foro;
3. No ser un local fabril, templo o lugar destinado a cultos religiosos o similares;
4. Contar con acceso a internet que garantice su transmisión en vivo, o en su caso determinar que se grabará para su posterior retransmisión; y

5. Que cuente con el espacio suficiente para albergar a las candidaturas correspondientes, así como a sus acompañantes, al personal del Instituto asistente, a la prensa y demás personal técnico necesario para su realización.

51.

UNDÉCIMO. Determinación de fechas y horarios de los Foros Judiciales. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5°, inciso a), fracción XVII del Lineamiento, este Consejo General, por determinación previa de la Comisión de Foros Informativos que cuenta con la facultad de establecer la fecha, hora y lugar de la celebración de los foros, así como el formato y aspectos técnicos, en atención a las recomendaciones vertidas por personal de Radio y Televisión de Aguascalientes, se determina que el calendario para la celebración de los Foros Judiciales se integre de la siguiente manera:

52.

FECHA	CARGO / MATERIA	HORA
LUNES 19 DE MAYO	CIVIL	18:00 HORAS
MARTES 20 DE MAYO	FAMILIAR (2 FOROS)	18:00 y 20:00 HORAS
MIÉRCOLES 21 DE MAYO	SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA	18:00 HORAS
JUEVES 22 DE MAYO	SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA	18:00 HORAS
VIERNES 23 DE MAYO	MIXTA (2 FOROS)	18:00 y 20:00 HORAS

53.

Al respecto, es importante señalar que la determinación de llevar a cabo dos foros judiciales en un mismo día, parte de la propuesta consensuada entre este Instituto, por conducto de la Comisión de Foros Informativos y personal de Radio y Televisión de Aguascalientes, atendiendo a la posibilidad técnica y operativa para que las actividades planeadas puedan realizarse durante la tercera semana de mayo sin la necesidad de llegar al día límite de las campañas, a saber, veintinueve de mayo.

54.

Para tal fin, se procuró que la celebración de los foros judiciales no coincida con las fechas de la Feria Nacional de San Marcos 2025, considerando que durante dicho periodo será difícil captar la atención de la ciudadanía, aunado a que la capacidad operativa de Radio y Televisión de Aguascalientes se limita a la cobertura que brinda a los múltiples eventos que se desarrollan en el marco de la feria.

55.

Por todo lo expuesto y con fundamento en los artículos 41, párrafo tercero, base V, Apartado C, y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la CPEUM; 17, Apartado B, párrafos primero,

segundo y cuarto de la Constitución Local; artículos tercero y séptimo transitorios del Decreto 79 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el dieciocho de diciembre de dos mil veinticuatro, 64, 66, párrafo primero, 68, 69 párrafo primero, 75 fracciones XX y XXX y 412 del Código Electoral; 3º primer párrafo del Reglamento Interior; 5º del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral Aguascalientes y 1º, 3º, 5º, inciso a), fracciones XI, XV y XVI, 6º, 17 y 23 del Lineamiento de los foros informativos del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes en el marco del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes 2025, este órgano superior de dirección y decisión electoral en el Estado, procede a emitir el siguiente:

ACUERDO

56. **PRIMERO.** Este Consejo General es competente para la emisión del presente acuerdo, en términos de lo establecido en los artículos 75, fracciones XX y XXX y 412, fracciones II, V y XIV del Código Electoral del Estado de Aguascalientes.

57. **SEGUNDO.** Este Consejo General aprueba el número, sede, fechas y horarios de los Foros Judiciales entre las candidaturas contendientes en el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes 2025, conforme a los Considerandos que integran el presente acuerdo.

58. **TERCERO.** El presente acuerdo entrará en vigor y surtirá sus efectos legales al momento de su aprobación por este Consejo General, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 47 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

59. **CUARTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, hacer del conocimiento el contenido del presente acuerdo a las candidaturas contendientes en el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes 2025, por los medios correspondientes.

60. **QUINTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, a efecto de que, por instrucciones de la Comisión Temporal de Foros Informativos de este Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, envíe a las

candidaturas aplicables por los medios correspondientes, las respectivas invitaciones para participar en los Foros Judiciales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5°, inciso a), fracción I, 9° y 11 del Lineamiento de los Foros Informativos del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes en el marco del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes 2025.

61.

SEXTO. Se instruye a la Coordinación de Comunicación Social y a la Coordinación de Informática, a efecto de que, por instrucciones de la Comisión Temporal de Foros Informativos de este Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, publiquen y difundan por los medios conducentes la información relativa a la organización de los Foros Judiciales entre las candidaturas contendientes en el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes 2025.

62.

SÉPTIMO. Notifíquese por estrados y en la página web oficial de este Instituto el presente acuerdo, en términos de lo establecido por los artículos 318, 320, fracción III, 323 y 326 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; 30, numeral 2, fracción XXIII del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes; y 48, numeral 1 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

63.

OCTAVO. Solicítese a la Secretaría General del Gobierno del Estado de Aguascalientes la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 320, fracción VI del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; y 48, numeral 2 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, a fin de hacerlo del conocimiento general, y en atención al principio de máxima publicidad.

64.

NOVENO. Infórmese que el catálogo de medios de impugnación en contra del presente acuerdo, se puede encontrar, según convenga a la persona interesada, dentro de los artículos 297 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; 7° de los Lineamientos para la tramitación, sustanciación y resolución del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía, del Juicio Electoral, del Juicio General y del Asunto General, competencia del Tribunal Electoral del

Estado de Aguascalientes, o bien, 3º, párrafo segundo de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

65.

El presente acuerdo fue tomado en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, relativa al desarrollo del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes 2025, celebrada a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil veinticinco. **Conste.** -----

LA CONSEJERA PRESIDENTA

LA SECRETARIA EJECUTIVA

**LIC. CLARA BEATRIZ
JIMÉNEZ GONZÁLEZ**

**LIC. TANIA LIBERTAD
SÁNCHEZ MENDOZA**

Así lo aprobaron, por unanimidad de votos, las y los Consejeros Electorales que integran el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes; lo anterior, de conformidad con la fracción I del artículo 36 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral.